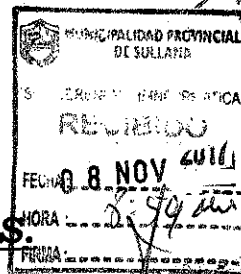




**Municipalidad Provincial
Sullana**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1356-2018/MPS.



Sullana, 18 de octubre del 2018.

VISTOS: El Expediente N° 030719 de fecha 01 de Octubre del 2018, presentado por el Servidor Municipal **Humberto Chuyes Olaya**, mediante el cual solicita que se tenga en cuenta como fecha de nacimiento para su cese de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Servidor Municipal **Humberto Chuyes Olaya**, está comunicando que al momento de ingresar a laborar presentó su partida de nacimiento judicial consignando como fecha de nacimiento el día 13 de noviembre de 1948 y de la misma manera está comunicando que por estar errada dicha fecha de nacimiento, se ha iniciado un proceso de rectificación de partida ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, toda vez que la verdadera y real fecha de nacimiento del suscrito es el 21 de Diciembre de 1948, asimismo manifiesta que el poder judicial (Primer Juzgado de Paz Letrado), ha resuelto que por la recarga procesal resolverá su caso de rectificación de partida de Nacimiento el día 30 de Enero del 2019, ósea cuando se encuentre cesado en sus funciones como servidor municipal;

Que, asimismo indica que se acuerdo a lo señalado el mencionado servidor solicita que se le considere como fecha de cese como servidor empleado de esta Municipalidad Provincial de Sullana el día 21 de Diciembre de 2018, por corresponder de acuerdo a Ley;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 01800-2018/MPS-SG.RRHH de fecha 04.10.2018, indica que se ha procedido a efectuar una verificación en su legajo personal del Servidor Municipal Humberto Chuyes Olaya y se le ha encontrado su Partida de Nacimiento y copia de su DNI, los cuales registran una fecha de nacimiento del 13 de Setiembre de 1948;

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, determina que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad;

Artículo 35.- Causas justificadas para el Cese Definitivo de un Servidor.- Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) Límite de 70 años de edad;

Que, según el Artículo 29° de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; define el procedimiento administrativo “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos administrados”. A su vez, el Artículo 32° prescribe: “Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuerza de estos casos (...)”

Que, para la administración surte plenos efectos jurídicos la partida y/o acta de nacimiento que consta en el folio 294 del Registro Civil de Nacimientos Principal de la Municipalidad Provincial de Sullana, en tanto no se resuelva o se dilucide la incertidumbre jurídica plasmada en el proceso no contencioso seguido ante instancias judiciales;

Que, atender la solicitud del administrado consignando otra fecha de nacimiento equivaldría a negar los efectos de la Partida de Nacimiento que consta en nuestro registro, lo que devendría en una actuación ilegal de la administración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1536-2018/MPS-GAJ con fecha 11.10.2018, concluye que todo lo anotado precedentemente y sobre todo teniendo en cuenta los fundamentos legales que ameritan el presente informe se declare IMPROCEDENTE lo solicitado oí Humberto Chuyes Olaya;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1844-2018/MPS-GAyF-RRHH recepcionado con fecha 15.10.2018, remite los actuados para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente; y

...///



Municipalidad Provincial
Sullana

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1356-2018/MPS.

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **HUMBERTO CHUYES OLAYA**, sobre fecha de nacimiento para cese de funciones; teniendo en cuenta que ha iniciado un proceso judicial de rectificación de Partida de Nacimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Atoya Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General